



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Tres de marzo de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 071
RADICADO	05837 31 84 001 2021 00299 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	ARLEDYS YANETH CORREA FLOREZ
NIÑO	LUIS DAVID HERNANDEZ CORREA
EJECUTADO	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CORREA
DECISIÓN	REQUIERE DEMANDANTE PARA NOTIFICACIÓN

En trámite posterior como se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo considerable desde que se libró mandamiento ejecutivo, a efectos de darle impulso al proceso SE REQUIERE al apoderado de la demandante para que proceda a la notificación del auto admisorio todo ceñido a lo normado en el Decreto 806/2020, primordialmente y a lo consagrado en el artículo 291 del Código General del proceso

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO Fijado hoy 4 DE MARZO DEL 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p>NICOLAS ZAPATA CARDENAS SECRETARIO</p> <p><small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small></p>
--